

0000107880

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4070

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 9964

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 21 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 21 de diciembre de 2017 09:31

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Tipo Cliente | Cédula/RUC/Pasaporte | Nombres Completos o Razón Social | Estado Civil | Provincia | Ciudad |
|--------------|----------------------|----------------------------------|--------------|-----------|--------|
|--------------|----------------------|----------------------------------|--------------|-----------|--------|

**ADJUDICADOR**

|         |            |                                 |             |        |       |
|---------|------------|---------------------------------|-------------|--------|-------|
| Natural | 1300989264 | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |
|---------|------------|---------------------------------|-------------|--------|-------|

**ADJUDICATARIO**

|         |            |                             |            |        |       |
|---------|------------|-----------------------------|------------|--------|-------|
| Natural | 1304247727 | CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE | SOLTERO(A) | MANABI | MANTA |
|---------|------------|-----------------------------|------------|--------|-------|

**AUTORIDAD COMPETENTE**

|         |        |                                      |             |        |       |
|---------|--------|--------------------------------------|-------------|--------|-------|
| Natural | 140869 | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |
|---------|--------|--------------------------------------|-------------|--------|-------|

**CAUSANTE**

|         |                 |                             |             |        |       |
|---------|-----------------|-----------------------------|-------------|--------|-------|
| Natural | 800000000007846 | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | NO DEFINIDO | MANABI | MANTA |
|---------|-----------------|-----------------------------|-------------|--------|-------|

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

| Código Catastral | Fecha Apertura     | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien       | Tipo Predio |
|------------------|--------------------|------------|------------|-----------------|-------------|
| 50201129000      | 21/12/2017 9:39:43 | 64802      | 554.65m2   | LOTE DE TERRENO | Urbano      |

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Parroquia y canton Manta con un area total de 554,65m2

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Parroquia y canton Manta

Superficie del Bien: 554.65m2

## 5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA, juicio numero 13337-2017-00175, Lote de terreno ubicado en la Parroquia y cantón Manta con un área total de 554.65m2.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

2000

1



Factura: 001-002-000024682

0000107881



20171308001P03153

PROTOCOLIZACIÓN 20171308001P03153

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:06)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE:              |                          |                        |                    |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1304247727         |

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

1771

1771

1771

1771

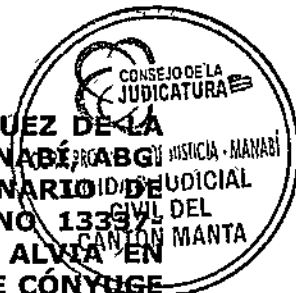
1771

1771

1771

1771

0000107882



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ, ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, NO 1333-2017-00175; QUE SIGUE EL SEÑOR VICTOR ENRIQUE CHÁVEZ ALVIA EN CONTRA DE EMILIA EMPERATRIZ BRIONES LOPEZ, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE SEÑOR JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO, A SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y POSIBLES INTERESADOS.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ. Manta, miércoles 8 de noviembre de 2017, las 15h25. **VISTOS:** AB. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí; y, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos, procedo a reducir a escrito la decisión oral adoptada en audiencia, para lo cual se considera: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES: 1.1.- PARTE ACTORA: CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE. 1.2.- PARTE DEMANDADA: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO; EMILIA EMPERATRIZ BRIONES LOPEZ, CONYUGE SOBREVIVIENTE; y, POSIBLES INTERESADOS. 2.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA. 2.1.- A de 22 a la 26 del proceso comparece al órgano jurisdiccional el señor CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE, y expone: Que desde hace más de 26 años, esto es, desde el mes de junio del año 1990, viene poseyendo la posesión material, en forma pacífica, publica e ininterrumpida, de un lote de terreno ubicado en el sitio San Juan, perteneciente a la jurisdicción cantonal de la Ciudad de Manta, donde ha construido una casa-vivienda de material rustico, que lo habita con su familia, (la casa anterior se cayó por causas del terremoto del 16-A), realizando actos de señor y dueño del bien inmueble antes anotado, actos a que solo el dominio da derecho el mismo que lo compró al señor José Emilio Ruperti Delgado, en la suma de Cuatro Millones de Suces, para lo cual le abono inicialmente la suma de Dos Millones de Suces, y por el saldo le firmó 5 letras de cambio, mediante una promesa de compra-venta suscrita con fecha 18 de Enero de 1990, todo lo cual ya le canceló, previa devolución de las indicadas letras de cambios, pero por razones varias, nunca le dio la Escritura Pública, que le acredite como legítimo propietario, razón por la cual se ve en la necesidad de plantear esta acción. El bien inmueble materia de esta acción tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente, con 21,00 metros y vía San Juan de Manta; Por el Costado Izquierdo, con 26.94 metros y linderando con terrenos del difunto señor Emilio Ruperti Delgado; Por el Costado Derecho, con 26.05, metros y linderado con terrenos del señor Jorge Ruperti Briones; y, Por Atrás, con 20.90 metros y linderando con propiedad del señor Eduardo Hurtado, con una superficie total de quinientos cincuenta y cuatro metros, sesenta y cinco centímetros (554.65 metros) cuadrados. Durante todo este periodo de tiempo que ha estado en posesión del predio, nadie ha interferido en dicha posesión, ni ha reclamado algún derecho, ya que todos quienes lo conocen lo consideran como su unido propietario. Amparado en lo que establece los Art. 603, 715, 2392, 2398, 2405, 2410, 2411, y 2413 del Código Civil, al haber adquirido el dominio del bien antes indicado, por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, solicita que en sentencia se declare la Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio en su favor, a fin de que le sirva de justo título. Anuncia pruebas. 2.2.- ADMISION DE LA DEMANDA.- Se acepta al trámite la demanda, en procedimiento ordinario, citados que fueron legalmente los demandados. 2.3.- DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PRESENTADAS. 2.3.- No consta de autos que los accionados hallan comparecido a Juicio. 3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS-PROBADOS, RELEVANTES EN LA RESOLUCIÓN.- PRIMERA FASE 3.1.- Que, en la audiencia preliminar, se da inicio a la diligencia, solo con la concurrencia del actor por lo que no existiendo alegaciones sobre

Hacemos de la justicia una práctica diaria

vicios de procedimiento que afecten la validez procesal, se declaró válido todo lo actuado, por lo que se fijó como objeto de la controversia "Establecer si el actor señor CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE, tiene derecho a que se le otorgue el dominio por el modo de adquirir llamado "prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio" del bien inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en el sitio San Juan, perteneciente al cantón Manta, con las medidas y linderos descritas en la demanda, cuya acción está dirigida en contra de la señora EMILIA EMPERATRIZ BRIONES LOPEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO, así como de sus herederos presuntos y desconocidos y posibles interesados"; por lo que habiéndose fijado dicho objeto, se dio paso a las exposiciones de la parte acora concurrente a esta diligencia para que fundamente su demanda. La parte actora, fundamenta su pretensión señalando que, desde hace más de 26 años, esto es, desde el mes de Junio del año 1990, viene poseyendo la posesión material, en forma pacífica, pública e ininterrumpida, de un lote de terreno ubicado en el sitio San Juan, perteneciente a la jurisdicción cantonal de la ciudad de Manta. El bien inmueble materia de esta acción tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente, con 21,00 metros y vía San Juan de Manta; Por el Costado Izquierdo, con 26.94 metros y linderando con terrenos del Difunto señor Emilio Ruperti Delgado; Por el Costado Derecho con 26.05, metros y linderado con terrenos del señor Jorge Ruperti Briones; y, Por Atrás con 20.90 metros y linderando con propiedad del señor Eduardo Hurtado, con una superficie total de quinientos cincuenta y cuatro metros, sesenta y cinco centímetros (554.65 metros) cuadrados, que el citado bien inmueble descrito en líneas anteriores lo ha mantenido en posesión de manera pacífica, tranquila, sin clandestinidad con ánimo de señor y dueño, por más de veintiséis años ininterrumpidamente, sin que persona alguna le haya llegado a reclamar, lo que es más en el mismo ha construido su vivienda en la que habita junto a su familia, es decir junto a su mujer e hijos, por lo que amparado en lo que establece los Art. 603, 715, 2392, 2398, 2405, 2410, 2411, y 2413, del Código Civil, solicita que en sentencia se declare la Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio en su favor, a fin de que le sirva de justo título. Por otra parte, al no comparecer a juicio los demandados, mucho menos a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 del Código Orgánico General de Procesos, que señala "La falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negociaciones contraria a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley atribuya otro efecto"; esta falta de contestación a la demanda, se la tiene como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda. Por lo que se hace imposible promover una conciliación entre las partes. Se continúa con la audiencia, la parte actora procede a hacer el anuncio de sus medios probatorios, por lo que una vez expuestos los mismos, la Unidad Judicial, mediante auto interlocutorio realiza la admisibilidad de la prueba considerando lo que dispone el art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se admiten como pruebas las siguientes: A favor del actor: 1.- Certificado de Defunción (José Emilio Ruperti Delgado), Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad de Manta, Certificado de avalúos y Catastro GAD-Manta, la sustentación del Informe pericial por parte del Ing. Washington España Pico y la declaración de los testigos Lucas Alonzo Exequiel Alfredo y Hurtado Sánchez Carlos Eduardo, Inspección Judicial. Culminada la audiencia preliminar, de conformidad con el art. 297 del Código Orgánico General de Procesos, se convocó a la AUDIENCIA DE JUICIO.- Continuando con la sustanciación, habiéndose dado lectura al acta de audiencia preliminar, se concedió la palabra a la parte actora para que formule su alegato inicial. Concluido los alegatos, el actor procede a practicar sus pruebas admitidas: 1) La practica la prueba testimonial, para lo cual bajo juramento son interrogados los testigos señores LUCAS ALONZO EXEQUIEL ALFREDO Y HURTADO

0000107883



SÁNCHEZ CARLOS EDUARDO. 2) La prueba documental, tales como: Certificado de Defunción (José Emilio Ruperti Delgado), Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad de Manta, Certificado de avalúos y Catastro del GAD-Manta, declaración de peritos y inspección judicial; tendientes a justificar los fundamentos de hecho y de derecho de su accionar, en el sentido el accionado es el dueño del bien inmueble que se encuentra en posesión por lo que existe el legítimo contradicтор, exhibe el certificado de defunción del accionado, Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad de Manta; y, certificado de Avalúo y Catastro del GAD-Manta, para demostrar su posesión. 3.2.- MOTIVACION. 3.3.- Que, nuestra Constitución de la República del Ecuador, establece ciertos lineamientos respecto de la administración de justicia, y así, el Artículo 1 establece que "...El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia,...", por lo que los derechos de los ciudadanos prevalecen por sobre cualquier otra consideración de orden fáctico o legal; el Artículo 11 ibídem, dispone que "El ejercicio de los derechos se regirá sobre los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...). 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...". Por su parte, el Artículo 75 establece: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e interés, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión...". La máxima norma en el Título Cuarto, Capítulo Cuarto, de la Sección Primera dispone: "Principios de la Función Judicial", el Artículo 172 de la Carta Magna prescribe: "Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley", por su parte el Artículo 92 del Código Orgánico General de Procesos, señala que: "Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con los puntos materia del proceso. Resolverán sobre las peticiones realizadas por las partes y decidirán sobre los puntos litigios del proceso"; queda entonces establecido que a los jueces nos toca resolver específicamente sobre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, ratificados por el Estado, la ley y los méritos del proceso, disposición que de manera concomitante la establece el Artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial; como la definiera Font Serra en su libro El Dictamen de Peritos y el Reconocimiento Judicial en el Proceso Civil Probatorio, todo elemento formal en autos será apreciado por el juez al momento de resolver, tal cual lo especifica el Art. 169 de la misma norma "Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda y que ha negado la parte demandada en su contestación". 3.4.- Con los fundamentos de la demanda y la falta de contestación a la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 169 del Código Orgánico General de Procesos, correspondía a la parte actora justificar lo que habían afirmado en la demanda así lo determina la disposición invocada y la diversa Jurisprudencia obtenida de los fallos de la Corte Suprema, como el que contiene la G.J. XIV. No.15, pp. 3537-8 31- VIII -87. "La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. La no comparecencia a juicio de los demandados y la falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, este Juzgador los considera como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda. 3.5.- Al respecto, nuestro Código Civil, en su título XL DE LA PRESCRIPCION art. 2392, señala que: DEFINICIÓN "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o extinguir las acciones y derechos ajenos, por haber poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales". El Art. 2393 del Código Civil, señala ALEGACION DE LA PRESCRIPCION.- El

que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla. El Juez no puede declararla de oficio"; y, el Art. 2411 señala TIEMPO PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA.- El tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción es de quince años, contra toda persona... 3.6.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema, expresa lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia, expresa que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". Por lo que el actor procedió conforme a derecho al dirigir su demandada en contra de los actuales propietarios del inmueble objeto de esta acción. 3.7.- En la especie, el accionante, con el objeto de justificar los fundamentos de su demanda, solicitó que dentro de la audiencia de juicio se recepten los testimonios de los señores LUCAS ALONZO EXEQUIEL ALFREDO Y HURTADO SÁNCHEZ CARLOS EDUARDO, los cuales fueron uniformes y concordantes en declarar que el accionante CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE, tiene la posesión pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño desde el mes de junio del año 1990 del predio cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en el libelo inicial, el mismo que está ubicado en el sitio San Juan, perteneciente al cantón Manta, con una extensión de 554,65 metros cuadrados. Esta prueba testimonial se ha visto reforzada con la Inspección judicial practicada al predio materia de la litis, por lo que, la Unidad Judicial, al momento de llevarse a efecto esta diligencia, constató que efectivamente el accionante, se encuentra en posesión del bien inmueble objeto de esta acción, cuya ubicación, medidas y linderos son las mismas señaladas en el libelo inicial, predio en mención en el que existen los vestigios de la casa que se vino a abajo con el terremoto del 16 A y que en la actualidad se está levantando la construcción de una villa de hierro y ladrillo. Estas

observaciones hechas por el Juzgador son ratificadas por el perito Ing. Washington España Pico, dentro de su informe pericial que ha sido sustentado en esta audiencia de juicio. Por lo que, con las pruebas aportadas por la parte actora, como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial, que se han visto corroboradas y reforzadas con el contenido del informe pericial sustentado en esta audiencia; y, habiendo dicha parte accionante producido su prueba documental de conformidad con el art. 196 del Código Orgánico General de Procesos, en especial el certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad de Manta, con el cual se acredita que el inmueble materia de este juicio está inscrito a nombre de la parte demandada, ha justificado los fundamentos de su demanda. 5.- DECISION. 5.1.- Por lo expuesto y considerando que en atención a lo dispuesto en el Art. 82 de la Constitución de la República "el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", y teniendo el suscrito Juzgador la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas que han servido para justificar esta decisión conforme al mandato contenido en el inciso tercero del art. 164 del Código Orgánico General de Procesos, esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda y en consecuencia operada la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor del señor CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE, sobre el bien inmueble descrito en la demanda y que se encuentra ubicado en el sitio San Juan, perteneciente a la jurisdicción cantonal de la ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente, con 21,00 metros y vía San Juan de Manta; Por el Costado Izquierdo, con 26.94 metros y linderando con terrenos del Difunto señor Emilio Ruperti Delgado; Por el Costado Derecho con 26.05, metros y linderado con terrenos del señor Jorge Ruperti Briones, y Por Atrás con 20.90 metros y linderando con propiedad del señor Eduardo Hurtado, con una superficie total de quinientos cincuenta y cuatro metros, sesenta y cinco centímetros (554.65 metros). Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados señora EMILIA EMPERATRIZ BRIONES LOPEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO, así como de sus herederos presuntos y desconocidos y posibles interesados en el predio que se prescribe. De ejecutoriarse esta sentencia, confíeranse copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón, para que sirva de justo título al señor CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE. Para este efecto notifíquese a éste funcionario, quien levantará la inscripción de la demanda constante a fojas 39 del expediente. Sin costas. Actúe el Ab. Kleber Danny Cobeña Menéndez, en su calidad de Secretario Encargado de esta Unidad Judicial mediante Acción de Personal No. 7834-DP13-2017-IR, de fecha 06/11/2017, emitida por el Consejo de la Judicatura de Manabí. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F).- **ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.**

**CERTIFICO.-** Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

**MANTA, LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño**  
**SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA**



PAGE 1

PAGE 1

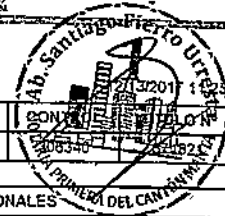


Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO

No. 0671821

0000107885



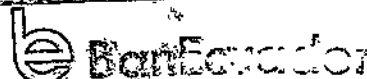
| OBSERVACIÓN                                                                                                     |                             |                         | CÓDIGO CATASTRAL                   | AREA   | AVALUO  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------|--------|---------|
| Una escritura pública de: TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA |                             |                         | 5-02-01-129-000                    | 554,65 | 277,33* |
| VENDEDOR                                                                                                        |                             |                         | ALCABACAS Y ADICIONALES            |        |         |
| C.C./R.U.C.                                                                                                     | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       | DIRECCIÓN               | CONCEPTO                           |        | VALOR   |
| 1304247727                                                                                                      | CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE | VIA A SAN JUAN DE MANTA | Impuesto principal                 |        | 2,77    |
| ADQUIRIENTE                                                                                                     |                             |                         | Junta de Beneficencia de Guayaquil |        | 0,83    |
| C.C./R.U.C.                                                                                                     | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       | DIRECCIÓN               | TOTAL A PAGAR                      |        | 3,60    |
| 1304247727                                                                                                      | CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE | NA                      | VALOR PAGADO                       |        | 3,60    |
|                                                                                                                 |                             |                         | SALDO                              |        | 0,00    |

EMISION: 12/13/2017 11:25 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TEZORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

BanEcuador B.P.  
11/12/2017 09:52:49 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117467-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 724961307  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OP:alcaden  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo  
Efectivo: 1.00  
Comisión Efectivo: 0.54  
IVA: 0.06  
TOTAL: 1.60  
SUJETO A VERIFICACIÓN.



11 DIC 2017

BanEcuador B.P. AGENCIA CANTONAL  
RUC: 1768193520001 NUEVO TARQUI  
NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)  
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVO TARQUI, PARROQ  
NUEVO TARQUI, CANTON

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089070

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE  
ubicada VIA A SAN JUAN DE MANTA  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$277.33 DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES 33/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA

Elaborado: Jose Zambrano

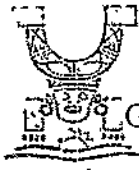
13 DE DICIEMBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



0000107886



# CERTIFICADO DE AVALÚO

## DEL CANTON MANTA



Fecha: Martes, 12 de Diciembre de 2017

### DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

#### DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-02-01-129-000

Ubicado en: VIA A SAN JUAN DE MANTA

#### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 554.65

#### PROPIETARIOS

Documento de Identidad  
1304247727

Propietario  
CHÁVEZ ALVIA -VÍCTOR ENRIQUE

#### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 277.33

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 277.33

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

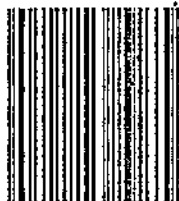
NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DIGTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO, 13337-2017-000175, QUE SIGUE, CHAVEZ ALVIA -VÍCTOR ENRIQUE, EN CONTRA DE, EMILIA EMPERATRIZ BRIONES LOPEZ, EN CALIDAD DE SOBREVIVIENTE DEL CONYUGUE SEÑOR JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO, A SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y POSIBLES INTERESADOS, UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL CANTON MANTA MANABI.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, nforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-12-12 15:38:24



0000147882



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118074



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 DICIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

50201129000: - VIA A SAN JUAN DE MANTA

Manta, trece de diciembre del dos mil diecisiete





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

000107887



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf. 052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

15652



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17025389, certifico hasta el día de hoy 07/12/2017 11:27:15, la Ficha Registral Número 15652.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
XXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 10 de julio de 2009

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien: -

Información Municipal:

Dirección del Bien: SAN JUAN DE MANTA

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. DEL SEGUNDO LOTE: Por el frente con 39.33 centímetros y carretero Manta - Las Chacras. Por atrás 33.33 centímetros y lindera con Río Manta. Por un costado con 316 metros y terrenos del señor Jorge Ruperti. Por el otro costado los mismos 316 metros y lindera con el señor Juan de Mera, en 201 metros y con los herederos del señor Ruperti Delgado con 115 metros.

-SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto                                           | Número y fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|------------------------------------------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN                | 942 31/may/1989               | 2.870         | 2.870       |
| COMPRA VENTA | COMPRA VENTA                                   | 1483 31/oct/1990              | 5.073         | 5.075       |
| COMPRA VENTA | COMPRA VENTA                                   | 1611 06/nov/1995              | 1.062         | 1.063       |
| COMPRA VENTA | COMPRA VENTA                                   | 1818 03/dic/1996              | 1.145         | 1.145       |
| COMPRA VENTA | COMPRA VENTA                                   | 1575 13/oct/1998              | 1.041         | 1.041       |
| DEMANDAS     | DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO | 133 24/abr/2017               | 2.003         | 2.018       |
| DEMANDAS     | CANCELACIÓN DE DEMANDA                         | 396 24/nov/2017               |               |             |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[ 1 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 31 de mayo de 1989

Número de Inscripción: 942

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1338

Folio Inicial: 2.870

Oficina donde se guarda el original: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

Folio Final: 2.870

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 de agosto de 1981

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno Baldío ubicado en la Zona San Juan de Manta. Este predio fue adquirido mediante compraventa e Hipoteca. Actualmente la Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 05 de Diciembre de 1989.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad       | Cédula/RUC     | Nombres y/o Razón Social                                      | Estado Civil |
|---------------|----------------|---------------------------------------------------------------|--------------|
| ADJUDICADOR   | 80000000048765 | INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION IERAC | NO DEFINIDO  |
| ADJUDICATARIO | 80000000003210 | DELGADO, CHAVEZ JOSE MODESTO                                  | NO DEFINIDO  |

Ciudad: Manta  
Dirección: Calle 24 y Avenida Flavio Reyes  
Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 07 DIC 2017 HORA:



Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 31 de octubre de 1990

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escriutura/Inicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Venta de dos lotes de terrenos detallados así, PRIMER LOTE, lindera por el frente con 187 mts. y carretera Manta, Las Chacras, por atrás los mismos 187 mts. y terrenos de Juan Flores, por el un costado con 1.378 mts. y terrenos del señor Jorge Ruperti D. y por el otro costado con los mismos 1.378 mts. y terrenos del señor Ruperto Delgado SEGUNDO CUERPO, lindera por el frente con 39 metros y 33 centímetros y carreteras Manta-Las Chacras, por atrás con 33,33 mts. y lindera con Río Manta, por el un costado con 316 mts. y terrenos del señor Jorge Ruperti y por el otro costado con los mismos 316 mts. y lindera con el señor Juan Demera con 201 mts. y con los herederos de Ruperto Delgado en 115 mts.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC       | Nombres y/o Razón Social    | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------------|-----------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 800000000007846  | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 800000000003210  | DELGADO CHAVEZ JOSE MODESTO | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 8000000000067588 | DELGADO LAURA FLOR          | CASADO(A)    | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 942                | 31/may./1989      | 2.870         | 2.870       |

Registro de : COMPRA VENTA

[ 3 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 06 de noviembre de 1995

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de abril de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de terreno ubicado en las Inmediaciones del Camino a las Chacras de la Ciudad de Manta dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Quince metros y calle Pública. POR ATRAS: Los mismo quince metros y terreno de los vendedores. POR UN COSTADO: Treinta metros y terreno del Sr. Juan Demera; y POR EL OTRO COSTADO: Los mismos treinta metros y terreno de los vendedores; teniendo una superficie total de: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC       | Nombres y/o Razón Social        | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------------|---------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 8000000000015251 | RUPERTI BRIONES JOSE EMILIO     | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 800000000007846  | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO     | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 1300989264       | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ | CASADO(A)    | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1483               | 31/oct/1990       | 5.073         | 5.073       |

Certificación impresa por: maira\_salas

Ficha Registral: 15652

jueves, 07 de diciembre de 2017 11:27

Página 2 de 5

Fecha: 07 Dic 2017 HORA:



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000107888



Registro de : COMPRA VENTA

[ 4 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 03 de diciembre de 1996

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de diciembre de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Camino que conduce a las Chacras de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veinte metros y lindera con camino a las Chacras; POR ATRAS: Con veinte metros y propiedad de los vendedores; POR EL COSTADO DERECHO: Con treinta metros y propiedad de los Herederos del Señor Ruperto Delgado; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros y propiedad de los vendedores. Terreno que tiene una superficie total de: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social          | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|-----------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 800000000015273 | RUPERTY BRIONES CARLOS WASHINGTON | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 800000000005947 | RUPERTY DELGADO JOSE EMILIO       | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 800000000015272 | BRIONES EMILIA EMPERATRIZ         | CASADO(A)    | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro          | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|----------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRERA VENTA | 1483               | 31/oct/1990       | 5.073         | 5.075       |

Registro de : COMPRA VENTA

[ 5 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 13 de octubre de 1998

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de junio de 1992.

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y calle B; POR ATRAS: Con los mismos diez metros y calle A; POR UN COSTADO: Con cuarenta metros y los lotes número tres y cuatro; y POR EL OTRO COSTADO: Los mismos cuarenta metros y Avenida Uno; teniendo una superficie total de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social       | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 800000000015276 | ESCOBAR SORNOZA MIGUEL BRAULIO | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 800000000015275 | BRIONES EMILIA                 | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 800000000007846 | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO    | CASADO(A)    | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1483               | 31/oct/1990       | 5.073         | 5.075       |

Registro de : DEMANDAS

[ 6 / 7 ] DEMANDAS

Certificación impresa por: mntalra\_salto

Fecha Registral: 15652

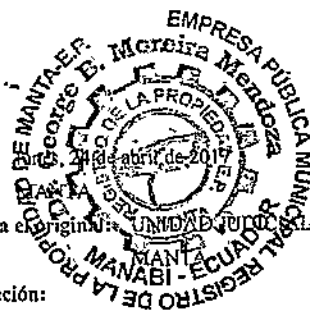
Jueves, 07 de diciembre de 2017 11:27

Pag 3 de 5

Fecha: 07 DIC 2017

HORA:





Inscrito el :  
Nombre del Cantón:  
Oficina donde se guarda el original:  
Cantón Notaría:  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de abril de 2017  
Fecha Resolución:  
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 133  
Número de Repertorio: 2486

Tomo:  
Folio Inicial: 2.003  
Folio Final: 2.018

**DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, juicio numero 13337-2017-00175, Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad                       | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social                        | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| AUTORIDAD COMPETENTE CAUSANTE | 140869          | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO DEFINIDO | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |
| DEMANDADO                     | 800000000007846 | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO                     | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| DEMANDANTE                    | 1300989264      | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ                 | VIUDO(A)     | MANTA  |                     |
|                               | 1304247727      | CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE                     | SOLTERO(A)   | MANTA  | MANTA               |

#### Registro de : DEMANDAS

[ 7 / 7 ] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 24 de noviembre de 2017  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 396  
Número de Repertorio: 9278

Tomo:  
Folio Inicial:  
Folio Final:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de noviembre de 2017  
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

**CANCELACIÓN DE DEMANDA** Un cuerpo de terreno ubicado en el sitio San Juan de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad                       | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social                        | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| AUTORIDAD COMPETENTE CAUSANTE | 140869          | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO DEFINIDO | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |
| DEMANDADO                     | 800000000007846 | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO                     | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| DEMANDANTE                    | 1300989264      | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ                 | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
|                               | 1304247727      | CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE                     | SOLTERO(A)   | MANTA  | MANTA               |

#### TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro                     | Número de Inscripciones |
|---------------------------|-------------------------|
| COMPRA VENTA              | 5                       |
| DEMANDAS                  | 2                       |
| << Total Inscripciones >> | 7                       |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:27:15 del jueves, 07 de diciembre de 2017

A petición de: SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

Certificación Impresa por : maira\_saltos

Ficha Registral: 15632

jueves, 07 de diciembre de 2017 11:27

Pag 4 de 5

Fecha: 07 DIC 2017 HORA:



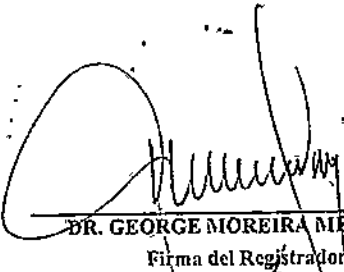


Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

000107889



Validez del Certificado 30 días, ~~Excepción~~  
que se dé un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDIZ  
Firma del Registrador

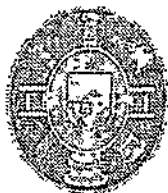


interesado debe comunicar cualquier error en este  
Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**

|                                                                                      |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|  |             |
| Empresa Pública Municipal<br>Registro de la Propiedad de<br>Manta-EP                 |             |
| Fecha: 07 DIC 2017                                                                   | HORA: 11:27 |



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000058727

1304247727

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

VIA A SAN JUAN DE MANTA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 07/12/2017 10:24:44

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCION

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 07 de marzo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000107890

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHAVEZ ALVIA  
VICTOR ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

130424772-7



INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROCESO DE REGISTRO  
MECÁNICO AUTOMOTRIZ

A13433342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHAVEZ FLORENCIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALVIA AURORA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2015-01-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-01-14

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
AB. SANTIAGO FIERRO URRESTA



000021016

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



023

023-239

1304247727



MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON  
MANTA  
PARROQUIA

CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
ZONA 1



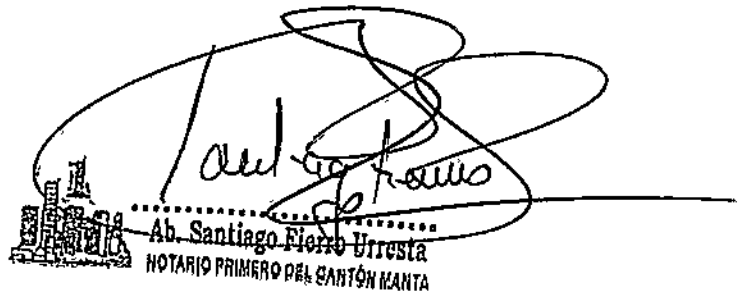
**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....01.....fojas utiles

MANTA, 11 DE DICIEMBRE DE 2017  
*[Signature]*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

**RAZON DE PROTOCOLIZACION**

DOY FE:QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABOGADO **LUIS DAVID MARQUEZ COTERA**, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13337-2017-00175, DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL SITIO SAN JUAN DEL CANTON MANTA; A FAVOR DEL SEÑOR **VICTOR ENRIQUE CHAVEZ ALVIA.-** Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, EN FOJAS ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ABOGADO **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.-



  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

0000107891

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción****Periodo: 2017****Número de Inscripción:****4070****Número de Repertorio:****9964**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de **PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4070 celebrado entre :

| Nro. Cédula     | Nombres y Apellidos                  | Papel que desempeña  |
|-----------------|--------------------------------------|----------------------|
| 1300989264      | BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ      | ADJUDICADOR.         |
| 1304247727      | CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE          | ADJUDICATARIO        |
| 140869          | UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA | AUTORIDAD COMPETENTE |
| 800000000007846 | RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO          | CAUSANTE             |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien       | Código Catastral | Número Ficha | Acto                         |
|-----------------|------------------|--------------|------------------------------|
| LOTE DE TERRENO | 50201129000      | 64802        | PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA |

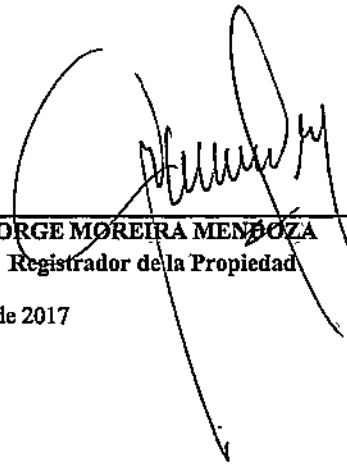
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 21-dic./2017

Usuario: mayra\_cevallos

  
DR. GEORGE MOREIRA MENESSES  
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 21 de diciembre de 2017

18700000.